Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000103033208

Fecha de emisión de la Cédula 9 de febrero de 2026

Sr/a: CARLOS ERNESTO DIDONI - SPADONI MARTA ALICIA

Domicilio: 20219668849

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1 - SECRETARÍA FISCAL** sito en **AV CONCEPCIÓN**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 39/2021 caratulado:

SPADONI, MARTA ALICIA c/ ESTADO NACIONAL - A.F.I.P. s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20219014865 - OCTAVIO MANUEL MEDIAVILLA ESPINILLO

26000103033208

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1

39/2021

SPADONI, MARTA ALICIA c/ ESTADO NACIONAL - A.F.I.P. s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Córdoba, 09 de febrero de 2026.- MJM

Por recibido. Cúmplase. De la planilla de liquidación de honorarios acompañada por la parte demandada, traslado a la contraria por el término de ley. Notifíquese personalmente o por cédula.

#35243171#488697927#20260209131316358

HACE PRESENTE -EFECTUA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN –
SOLICITA SE INTIME HONORARIOS-
HACE RESERVA

SR. JUEZ FEDERAL:

Octavio Manuel Mediavilla, Abogado, Matrícula Federal T° 509, F 264, en representación del Fisco Nacional (ARCA), con domicilio procesal en la calle Bv. San Juan 325, Piso 5° de la Ciudad de Córdoba y constituyendo domicilio procesal electrónico en el CUIL 20219014865, en los autos caratulados“ SPADONI MARTA ALICIA c/ ESTADO NACIONAL (AFIP) s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD ” (EXPTE. 39/2021) **,** ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a poner en conocimiento del tribunal que los honorarios regulados en las sentencias de fecha 27/11/2024 y 02/06/2025 (firmes) no han sido cancelados .

Que en la sentencia de 1° instancia (27/11/2024) se regularon 5 UMA a cargo de la actora, y de segunda instancia (02/06/2025) se regularon el 35% de los honorarios regulados en la etapa anterior es decir 1,75 UMA , totalizando 6,75 UMA que en la actualidad conforme la Resolución SGA n.º 3160/2025 Acordada N°39/2025 CSJN, el valor UMA ha sido fijado en $ 84.963 a la fecha, alcanzando el importe total en concepto de capital de **$ 573.500,25**

Que al no haber sido cancelados los honorarios se calculan los intereses al 02/02/2026 .-
Capital -5 UMA (conforme valor UMA a la fecha de sentencia $ 61.995) **$ 309.975**
Fecha Desde: 02/06/2025 SENT.CAMARA

Fecha Hasta: 02/02/2026

Tipo Cálculo: Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina

Tasa 21.44%

Intereses: $ **66459.05**

Capital- 1,75 UMA (conforme valor UMA a la fecha de sentencia $ 74.376) **$ 130.158**
Fecha Desde: 09/06/2025 SENT.CAMARA

Fecha Hasta: 02/02/2026

Tipo Cálculo: Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina

Tasa 21.44%

Intereses: $ 27.906.05

LIQUIDACIÓN HONORARIOS AL 02/02/2026

CAPITAL : $ 573.500,25

INTERESES : $ 94.365,1

TOTAL= $ 667.865,35

Que habiendo quedado firme la sentencia dictada y los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación de mi mandante, vengo a solicitar a V.S. **se intime a la actora al pago de los mismos por la suma de $667.865,35 bajo apercibimiento de ejecución.**

Se destaca que conforme lo dispone la Ley arancelaria vigente, el pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de UMA contenidas en la resolución regulatoria, según su valor vigente al momento del pago y en cuanto a los intereses deberán ser actualizados a la fecha de pago (art 51 y 54 Ley 27423) .

En virtud de ello, solicito a V.S. se apruebe la planilla de honorarios efectuada y se intime a su pago, haciendo reserva de actualizar los montos regulados hasta la fecha de efectivo pago.

Con independencia de ello y a los fines de la cancelación de las acreencias adeudadas , se debe acceder al sitio www.arca.gob.ar utilizando la Clave fiscal y confeccionar el respectivo volante electrónico de pago (VEP) conforme lo dispuesto por el art. 6 de la RG. AFIP Nº 2752/2010 modificada por RG AFIP N° 4221/2018

En dicho caso luego de efectuado el pago, se deberá presentar una copia del VEP en estado “pagado” en el expediente, dentro de los DIEZ días hábiles administrativos de su efectivización pudiendo todo ello comunicarse con esta dependencia vía mail al correo seju.cba@arca.gob.ar (Sección Juicios Universales -Dirección Regional Córdoba -ARCA).-

Asimismo, y ante la circunstancia que el obligado no comparezca ni acredite debidamente el pago de los honorarios adeudados se llevara adelante la ejecución pertinente , contra el obligado al pago, requiriendo las medidas precautorias previas para resguardar el crédito fiscal con el pedido de costas pertinentes por el incidente de ejecución.-

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1.-) Téngase presente lo manifestado, a sus efectos.-

2.-) Se apruebe la planilla de liquidación acompañada.-

3.-) Se intime a la actora al pago de los honorarios regulados en autos, bajo apercibimiento de ley.-

4.-) Tenga presente la reserva efectuada de actualizar la planilla de liquidación acompañada hasta la fecha de efectivo pago.-

Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.

OCTAVIO MANUEL MEDIAVILLA
ABOGADO
T 509 F 264